



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Segunda de Revisión

AUTO

Referencia: Sentencia T-025 de 2004 – Auto mediante el cual se corre traslado de los documentos presentados por el gobierno nacional y por la Comisión de Seguimiento en relación con la aplicación de los indicadores de resultado adoptados mediante Auto 116 de 2008.

Magistrado Ponente:
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008)

El magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, *“el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”*
2. Que el día 4 de noviembre de 2008 el Gobierno Nacional y la Comisión de Seguimiento remitieron sus informes sobre la aplicación de los indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada, conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y los autos de cumplimiento.
3. Que a fin de que la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional tenga suficientes elementos de juicio para estudiar la decisión a adoptar, solicitará al Gobierno y a la Comisión de Seguimiento remitan sus

observaciones a los informes presentados, a más tardar el **24 de noviembre de 2008**.

4. Que una vez recibidos los informes y comentarios, la Sala Segunda de Revisión realizará una sesión técnica especial el día **11 de diciembre de 2008** para escuchar al Gobierno y a la Comisión de Seguimiento sobre los resultados de la aplicación de los indicadores adoptados mediante Auto 116 de 2008, así como sobre los documentos y observaciones a los informes sobre los distintos componentes de la política pública de atención a la población desplazada y la eventual superación del estado de cosas inconstitucional. Dicha sesión será convocada en auto separado.

RESUELVE

Primero.- CORRER TRASLADO a la señora Directora del Departamento de Planeación Nacional y al señor Director de Acción Social del Informe de la Comisión de Seguimiento con el fin de que, a más tardar el día **5 de diciembre de 2008**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones.

Segundo.- CORRER TRASLADO a la Comisión de Seguimiento del Informe del gobierno con el fin de que, a más tardar el día **5 de diciembre de 2008**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones.

Tercero.- COMUNICAR a los representantes de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, copia de los informes presentados por el Gobierno Nacional y por la Comisión de Seguimiento sobre la aplicación de los indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada, con el fin de que, a más tardar el día **5 de diciembre de 2008**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones, de estimarlo pertinente.

Cuarto.- INVITAR al representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en Colombia a remitir, si lo considera pertinente, antes del 5 de diciembre de 2008 sus observaciones a los informes presentados por el Gobierno Nacional y por la Comisión de Seguimiento sobre la aplicación de los indicadores de resultado de goce efectivo de derechos adoptados por la Corte Constitucional mediante Auto 116 de 2008, para lo cual se le remitirá copia de los informes presentados por el Gobierno Nacional y por la Comisión de Seguimiento.

Comuníquese y cúmplase.



MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA
Magistrado



MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ
Secretaria General